



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DOSSUBVENCIONES: UNA DIRECTA NOMINATIVA Y OTRA
EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

A la ciudad de Rubí, 29 de diciembre de 2021

De una banda, la Ilustrísima Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaça Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la vicesecretaria general del Ayuntamiento de Rubí, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Luis Carreras del Rincón, con DNI núm. , que actúa en nombre y representación, de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA como presidente de la Asamblea Comarcal de la Creu Roja Sant Cugat-Rubí-Valldoreix con sede en la calle Cervantes, 32 de 08181-Rubí, i CIF número Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Sant Cugat del Vallès, Rubí, Valldoreix, en representación de Cruz Roja Española en fecha 4 de mayo del 2021, y con número de registro 2021011717, presentó el proyecto y solicitó una subvención a este Ayuntamiento de 142.000,00 € para hacer frente a los gastos originados por diferentes programas de atención urgente a necesidades básicas y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, previene el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española, por un importe de 100.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48005.

3.- Que dada la situación de excepcionalidad a raíz de la pandemia provocada por la COVID19 y sus efectos directos en la situación socioeconómica de la ciudadanía que ha visto incrementar de forma significativa su situación de vulnerabilidad y la dificultad para cubrir sus necesidades básicas, 42.200,00 € recaudados en diferentes actividades culturales se destinen íntegramente a paliar y dar cobertura a las necesidades básicas de aquellas persona que, a raíz de la pandemia, se encuentran en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, puede incrementarse excepcionalmente el presupuesto inicial para esta entidad en 42.200,000 €

4.- Que, por este motivo, el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha modificado con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48005 con crédito presupuestario suficiente para poder atender esta situación extraordinaria de 42.200,00 €

5.- Que, por decreto de alcaldía número 5848/2021 de 3 de noviembre de 2021 se resolvió modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rubí para el período 2019-2021, mediante la incorporación de las fichas A)7 y D)10 y vincular la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48005 a la ficha D)10, la línea de subvención de la es la de “Soporte a las familias en situación de vulnerabilidad i/o exclusión social”.

6.-Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

7.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley (RGS), prevén la posibilidad de conceder subvenciones directas de carácter excepcional siempre y cuando se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario y de otras que debidamente justificadas dificulten su convocatoria pública.

8.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 10 de diciembre de 2021, se resolvió el otorgamiento a la entidad Cruz Roja Española de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de 100.000,00 € y de la subvención directa excepcional por un importe de 42.200,00 €, en total 142.200,00 € con la finalidad de soporte al programa de atención urgente a necesidades básicas para el año 2021.

9.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

10.- Que el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, permite conceder directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

11.- Que la entidad Cruz Roja Española declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representan, com a mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

12.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la

administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también la subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

13.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones objeto de fomento a través de subvenciones pública. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se establecen ciertas medidas de flexibilización en fase de ejecución del objeto de las subvenciones y en el régimen de su justificación al amparo de lo que dispone el artículo 5 del Decreto ley 8/2020, medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestiones de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

En este sentido, la entidad Cruz Roja Española declara que las actuaciones objeto de subvención ha estado adaptadas a la situación con el objetivo de alcanzar su finalidad

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el soporte a los siguientes programas de acción social para el año 2021: 1) para la atención urgente a las necesidades básicas (tarjetas de alimentación), 2) para prestaciones básicas (distribución de productos de limpieza, ropero) i 3) para soporte al centre de distribución de alimentos (FEAD y donaciones).

A esta subvención le será de aplicación al régimen jurídico establecido en los pactos del presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo aquello que no esté previsto, le ser aplicable el régimen jurídico de las subvenciones directas excepcionales del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad Cruz Roja Española se compromete a destinar el importe integro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad si no el soporte a los programas referenciados y identificados en este pacto.

La subvención extraordinaria por importe de 42.200,00 € objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en los pactos del presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo eso que no esté previsto, le será aplicable el régimen jurídico de las subvenciones directas excepcionales del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 142.2000,00 €, para el financiamiento de los programas de atención urgente a necesidades básicas (tarjetas de alimentación), para prestaciones básicas (distribución de productos de limpieza y ropero) y para el soporte al centro de distribución de alimentos (FEAD y donaciones), que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48005 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

La subvención concedida se pagará de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía y se hará a partir de la fecha de la firma de este convenio

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad Cruz Roja Española tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizada y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido al pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida,

c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (mes IVA) en caso de contratos de suministros o servicios, los tres

presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo del 2022.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones al proyecto subvencionado por la lucha contra el COVID-19.

En el caso que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerará incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una manera distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que eso obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar en la justificación de la subvención. Si lo acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como esta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque que no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en el pacto decimo.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

CRUZ ROJA ESPAÑOLA dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecidas por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas pública de importe superior a 100.000,00 € o bien de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resulten aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prorrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y la forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiera al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible asumir la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento, ante la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.